
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 30 DE MARZO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 2 de marzo. Oyeron las Cortes con especial agrado, y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una exposicion del ayuntamiento constitucional de Cartagena, el qual felicitaba al Congreso por haber abolido el tribunal de la inquisicion.

La comision especial, nombrada en la sesion del 15 del pasado (véase), para que propusiese la providencia que debia tomarse para la calificacion y castigo de los excesos que reclamaban los habitantes de Moaña y Domaño, presentó su dictámen, que se mandó quedára á disposicion de los Sres. diputados que quisiesen exáminarle hasta el sábado próximo, que el Sr. presidente señaló para su discusion, señalando igualmente el viernes 5 del corriente para discutir el dictamen de la comision de arreglo de tribunales, sobre responsabilidad de jueces, magistrados y empleados públicos.

Dia 3. Oyeron las Cortes con especial agrado, y mandaron insertar en el diario de sus sesiones la siguiente exposicion:

Sr.: "Quando V. M. sancionó la Constitucion política de la monarquía de las españas, y quando V. M. decretó se formase la Constitucion de los exércitos nacionales, los individuos del regimiento infantería de España juraron ante las aras de la patria ser fieles observadores de la gran carta constitucional, y derramar gustosos su sangre por la libertad personal y comun, seguros que desapareceria de nuestro afortunado suelo la tiranía civil, militar

y religiosa. Realizado ya nuestro voto con la abolicion de la inquisicion, de ese tribunal que eclipsaba la gloria de las armas españolas; todos, todos cumpliremos la sagrada promesa que hicimos. Nuestros brazos han cobrado (habiendo desaparecido el monstruo que los paralizaba) un nuevo vigor y magestuoso brio; y nuestras almas libres ya enteramente, gracias, Representantes del pueblo, á vuestra sabiduría y firmeza, triunfarán, no lo dudeis, de los ominosos esclavos del tirano. Los laureles que ciñan nuestras sienas serán tambien vuestros. Los ciudadanos agradecidos exclamarán desde sus pacíficas moradas: por nuestros representantes y defensores gozamos los frutos de nuestra constancia: libertad, independencia, union y felicidad." Granada 7 de febrero de 1813. Sr.: Ramon Salvador, coronel del regimiento. *Siguen las firmas hasta la clase de los soldados inclusive.*

Dia 5. A la comision de arreglo de tribunales pasó un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con una consulta del alcalde segundo consitucional de Granada, sobre el medio de que la junta de Diezmos concorra al juicio de conciliacion (1) en los casos correspondientes.

Se aprobó el decreto que, en virtud de la proposicion que en la sesion de 21 de noviembre último hizo el Sr. Garcia-Herreros, presentó la comision de Guerra, relativo á que en los colegios militares y demas cuerpos del ejército y armada no se admitiesen informaciones de nobleza, aun quando voluntariamente quisiesen presentarlas los interesados; y que en dichos colegios y cuerpos no se permitiesen ni usasen expresiones ni distinciones que fomentasen la odiosa diferencia de clases.

Continuó la del dictamen de la comision de Guerra sobre la aclaracion del indulto militar de 21 de noviembre de 1810; y, habiendo presentado la secretaria, á consecuencia de lo resuelto en la sesion de 3 del actual el artículo, extendido en los términos que se indicaron, quedó aprobado en esta forma: Los oficiales que, habiendo abandonado sus banderas, se presentaron en el término señalado en dicho indulto: y los, si algunos hubiese, que convencidos de cobardia y robo se acogieron á él en el propio término, gozarán de dicho indulto por la ampliacion de 17 de marzo de 1811, quedando despedidos del servicio militar."

Se leyó el dictámen de la comision especial nombrada para

(1) *He aquí como tuve razon en recordar al alcalde primero de esta ciudad la conciliacion con los individuos de la junta de comision (que en paz descanse).*

hacer las alteraciones que se juzgasen necesarias en el reglamento de la Regencia, á fin de que hubiese enlace y concordancia entre las deliberaciones del Congreso y las providencias del Poder ejecutivo. La comision, oido el parecer de los secretarios del Despacho, proponia la modificacion de varios artículos, y otros nuevos. Los principales son los siguientes: La Regencia del reyno se compondrá de tres individuos, que se renovarán, saliendo uno por suerte al año de su eleccion; y de la propia manera otro al fin del año siguiente. Despues continuará saliendo cada año el mas antiguo, sin perjuicio de poder ser reelegidos si las Córtes lo tuviesen á bien. = Los secretarios del Despacho tomarán por sí y á nombre de la Regencia, sin necesidad de darle cuenta, todas las providencias relativas á la mejor instruccion de los expedientes y á la execucion de las disposiciones ya dadas por el Gobierno. = Toda disposicion del Gobierno que cause regla general será acordada en junta de todos los secretarios del Despacho. Si alguno disientiese podrá salvar su voto extendiéndole en los libros. = Cada secretario podrá baxo su responsabilidad nombrar un sub-secretario que le auxilie en su secretaria y en el despacho con la Regencia; pero ninguna orden irá firmada por este; sino por el mismo secretario. Estos sub-secretarios serán amovibles, á voluntad del que los nombra, y cesarán quando este cese. Gozará del sueldo de 400 rs. &c. = A todas las sesiones públicas del Congreso asistirá á lo ménos uno de los secretarios del Despacho por turno, sin perjuicio de que asistan todos, ó algunos, quando lo tengan por conveniente las Córtes, la Regencia, ó los mismos secretarios. = La responsabilidad por los actos del Gobierno será toda de los secretarios. = Todos los secretarios serán individualmente responsables á las Córtes de todas las resoluciones del Gobierno que causen regla general; qualquiera que sea la secretaria á que corresponda, y cada uno lo será tambien respectivamente de las particulares de su ramo, sin que le sirva de disculpa haberlo exigido la Regencia. = Se encargó la impresion de este informe á la misma comision; y se levantó la sesion.

Dia 6. La diputacion provincial de Extremadura, haciendo presente las continuas reclamaciones que recibia de varios pueblos contra el estanco del aguardiente, le graduaba de perjudicialísimo á la agricultura, y opuesto á la libertad del ciudadano; juzgando que podia cubrirse su producto por un medio ménos gravoso. Su exposicion se pasó á informe de la Regencia, como la que el ayuntamiento de Cáceres hizo sobre el mismo particular.

La misma diputacion hacia presente que, hallándose intransi-

tables los caminos por los muchos ladrones, habia pedido 200 hombres de tropa al capitan general, el cual no los facilitó, á pretexto de no haberlos; sin embargo en aquella época se suministraban en solo Badajoz 110 raciones de pan y 2485 de cebada. Con este motivo advertia la diputacion los abusos que se observaban en el modo de sacar raciones, los defectos del sistema de Hacienda, y los obstáculos que encontraba en el cumplimiento de sus obligaciones; concluyendo con decir que estaba de mas su existencia, si no se le suministraban los datos y medios para llenarlas. A propuesta del Sr. Pelegrin se acordó que se nombrase una comision especial que informase al Congreso sobre este y semejantes recursos; y para ella nombró el Sr. presidente á los Sres. Pelegrin, Vadillos, y Becerra.

—○—

Concluye el discurso inserto en las 5 gazetas anteriores.

La abolicion del mal llamado *Santo Oficio*, considerada como una ley civil, está tambien á los alcances de las Cortes variarla; pero mirada como forzoso resultado de la Constitucion, no les es permitido restablecer aquel horrendo tribunal, y consideradas las circunstancias de éste, es imposible su restablecimiento, y los que lo soliciten deben ser considerados como traidores directos ó indirectos á la patria, pero siempre dignos del mayor castigo. La religion es el pretexto con que los enemigos de las reformas procuran sostenerlo, y la que mas se interesa en su abolicion, pues él es enteramente opuesto á la caridad christiana que debe reynar entre nosotros y aun su mismo nombre contrario á las máximas evangélicas, que estableció nuestro amable Redentor y divino maestro, que nos ordena no inquirir los yerros y fragilidades de nuestros hermanos.

Exâminémos brevemente las causas que pueden animar á los protectores de la difunta inquisicion, y conocerémos facilmente sus deprabados deseos.

Despues de muchos siglos de estar floreciente en España la religion católica con la mayor pureza, y de que aquel horrendo tribunal habia llenado de asombro el Asia, y cubierto de llantos á la Italia, vino á executar sus horrores á la península en el reynado de Fernando V.

Desde aquel momento empezó España á sufrir los funestos frutos de la crueldad, pues empezaron luego las infames delaciones secretas, los oscuros procesos, las atroces venganzas, las sangrientas carnicerías, las espantosas hogueras, la tiranía de los

reyes y ricos hombres, á quienes servia de agente para esclavizar á los que tenian la desgracia de estar baxo su dominacion, y en breve se manifestó la decadencia de la prosperidad y numerosa poblacion de España, pues de veinte y quatro millones de habitantes que contaba, se vio reducida en menos de dos siglos á solo ocho millones de pobladores, y á menos de un tercio de sus riquezas, por medio de ese tribunal abominable, que baxo el pretexio de la religion del Dios de las misericordias, executaba todo género de atrocidades, aun sobre los que se hallaban mas inocentes.

La persecucion de los hebreos ó israelitas, fué el primer velo con que ocultó sus iniquidades y cubrió de luto á la infeliz España, haciendo que emigraran con ellos infinitas familias, que aunque no lo eran, temieron sufrir igual suerte segun la bárbara perfidia de la Inquisicion, y se fueron llenos de asombro los unos y los otros á llevar sus riquezas á los dominios del Papa, donde fueron acogidos con placer de sus naturales, y sin que por ser la cabeza de la iglesia católica se les persiguiese en ellos: siguióse la expulsion de los moriscos, y no teniendo despues suficiente campo para exercer su fúria en los verdaderos ó supuestos hereges que se le acusaban, inventaron sus agentes la secta diabólica de las brujas para exercer sobre los racionales su insaciable crueldad, llevando por este medio al miserable pueblo de nécias preocupaciones, y castigando delitos que no pueden los hombres cometer.

Aquí fué donde se desplegaron las fúrias infernales por medio de los inquisidores para llenar á España de desgracias y supersticion..... aquí el total destierro de la filosofía-física y demas ciencias de la naturaleza, y el complemento de la bárbara opresion, pues á penas un génio travieso ó aplicado hacia algo que no estuviese á los alcances de sus estúpidos contemporáneos, quando sufría por hechicero los negros horrores de una prision, y aun las devorantes llamas de una hoguera, con el eterno oprobio de su desgraciado linage, que la furiosa rábia de este tribunal no se contentaba con exercer su fiera sobre los hombres, llevando sus horrores mas allá de la muerte, sino que los hacia extensivos aun á los que estaban sin nacer perpetuando la afrenta de los linages de aquellos que por él eran castigados, insultando para esto la benéfica casa de nuestro Redentor con los horribles testimonios de sus iniquidades que ponía en los sagrados templos del Dios de las misericordias, por cuyo sacrílego medio no solo privaba á la patria y á la religion de los que eran víctimas de su fúria, sino tambien de los miserables descendientes de aquellos que al considerarse afrentados por delitos que no habian cometido, no solo abando-

naban el país, sinó á veces la religion, baxo cuyo nombre y patrocinio se hacian tan repugnantes atrocidades.

Estos y otros tales eran los bienes que traí á España la detestable Inquisicion, cubriendo sus maldades con el santo nombre de proteccion de la fé (que era de lo que menos cuidaron siempre sus ministros), y los que jamas pudieron evitar nuestros abuelos por mas que lo solicitaron con repetidos y constantes debates; pero gracias á los sábios representantes de nuestros derechos ya desapareció de entre nosotros, quedando á salvo la pureza de la religion por medio de sus legítimas autoridades, y de los tribunales protectores de la fé que substituyen á los detestables de Inquisicion.

Ya desde ahora solo los obispos serán los que velarán sobre la pureza de la fé, segun lo estableció Jesucristo, y serán auxiliares de ellos los sábios teólogos que elijan para calificar los errores y convencer de ellos á los hereges, reduciéndolos á seguir la doctrina evangélica, ó entregándolos á los jueces civiles para que los castiguen como á infractores de la Constitucion, por cuyo medio conservaremos pura la religion santa de nuestros padres, y no se verá el pueblo español hecho el juguete de la tiranía inquisitorial, pues destruyendo la Inquisicion hemos dexado permanente el verdadero tribunal de la fé unido á los obispos, que son los legítimos pastores que deben cuidar del rebaño del Señor, como que á ellos se lo encargó exclusivamente nuestro Redentor.

Ahora bien, si la Inquisicion, como queda dicho y han demostrado en todos tiempos muchos hombres doctos, socolor de religion cometia toda clase de iniquidad por proteger al despotismo y privar á los ciudadanos de sus legítimos derechos y libertad civil, que es en lo que consiste la verdadera patria (2), y si nosotros tenemos restablecidos los verdaderos tribunales defensores de la fé, los que desde hoy clamen por el restablecimiento de la Inquisicion, solo la procuran para esclavizar por medio de ella al heróico pueblo español, y son unos verdaderos traidores á la patria.

Por otra parte, si ese detestable tribunal encontró tan terrible

(2) El territorio ó suelo de una nacion no es lo que constituye la patria de sus individuos, sinó el todo de los ciudadanos quando se hallan reunidos baxo sábias leyes que los protegen y favorecen; pero quando éstas los esclavizan sugetándolos al capricho de los hombres; la nacion no es patria sinó un monstruo que tiraniza y despedaza á los mismos que engendró en su infame seno, por cuya razon los que conspiran contra la libertad civil de los ciudadanos, son tan traidores como los que venden un ejército, plaza ó provincia al enemigo.

resistencia para establecerse en España, y apesar de los estragos con que hizo propagar el proverbio de *con el Rey y la Inquisicion chiton*, clamaron siempre los pueblos por sacudir su pesado yugo, ¿ como lo volverian á tolerar despues de haber visto los hermosos reflexos de la luz que él les ocultaba? ¿ quien se atreverá á pedir en las Cortes ordinarias su restablecimiento que no fuese víctima de la justa indignacion del ilustrado pueblo de nuestra capital? ¿ creemos acaso que los que en Santiago se atreven á reunir los vecinos en las parroquias clandestinamente y baxo especiosos pretextos para procurar que representen por el restablecimiento de la Inquisicion, lo harian lo mismo en la capital de España? ¿ que delirio sería imaginarlo! aquel pueblo conoce y conocerá siempre sus derechos, y no se dexa fascinar de los simoniacos y egoistas, porque ha bebido y bebe continuamente su ilustracion en las sesiones públicas del Congreso, y los que aquí se atreven á procurar alucinar á la machedumbre, allí temblarian solo de pensarlo, y sino, serian capaces de abolir una ley ó decreto particular que mirado por algun aspecto parece estar á sus alcances derogarlo; quanto menos se atreverian á destruir y echar por tierra nuestra sábia Constitution?... esa carta... esa sagrada carta donde se cifra la felicidad de los españoles... donde está vinculada la prosperidad de nuestros sucesores y la inextinguible gloria de la nacion.... Ese admirable conjunto de sabiduría, donde aun los que parecen errores son aciertos prodigiosos, reflexionadas las circunstancias... Esa carta, en fin, que no solo ha sido recibida de los españoles con el júbilo que ella se merece, que es la mas sublime comparacion, sinó que hemos jurado solemnemente guardarla y hacerla guardar á quantos compongan nuestra monarquía, por lo que ninguno puede infringirla sin incurrir en la infame pena de perjuro; ¿ y que fuerza tendrian los decretos dados por unos perversos de tal clase que se atrevieran á abusar de la confianza que en ellos habian depositado sus conciudadanos, y á abolir las leyes fundamentales que no solo habian jurado guardar, sinó que las facultades que se habian concedido eran en virtud de ellas, y que se les habia encargado mirarlas como absolutamente inviolables? ¿ Quien habia de obedecer los decretos dados por tales mónstruos, quando los españoles saben que la Constitution es un sagrado, y aquel que la quebranta un vil perjuro, á quien no debe respetarse en aquel caso, sopena de cometer igual delito.

Luego estan quimérica *la abolicion de los soberanos decretos por las Cortes ordinarias*, como el soñado *confederalismo* y las voces esparcidas en esta ciudad; no tienen otro objeto que el de asustar

á los tímidos, en cuyo supuesto no pueden ser otros sus autores que los enemigos de las saludables reformas, rancios, rutineros, mal llamados sensatos y detestables serviles, que constantemente han declamado por la conservación de los abusos destructores de la sociedad, por cuya causa no solo merecen la pública exêcracion, sinó ser expulsados de nuestro suelo ó castigados como traidores á la patria; pero ya se acerca aquel terrible dia en que vigorizado el gobierno descargue sobre ellos el inexôrable brazo de la justicia, y desaparezcan de entre nosotros tanto infame perjuro y parricida... Sí, inicuos infractores de la Constitucion: todo el que la quebranta voluntariamente, es un perjuro infame que devora á su patria, y está fuera de la proteccion de la ley, pues la beneficencia de ésta no puede protegerlo, ni permitir que sean miembros de una Nacion soberana los que por el perjuro ú otra causa sean infames.... huid pues... huid del territorio español, si no queréis ser devorados por vuestra iniquidad, porque la ley no puede ni debe protegeros... iooos..... iooos á sostener vuestras bárbaras maximas al pais de los inusulmanes, pues son tan conformes con el *coran de Mahoma*.... marchad.... marchad á establecer vuestro bárbaro imperio sobre los salvages de la abrasante Arábia, ó al helado septentrion de América, pues ya la Europa os cansó de vosotros, y no quiere ni puede toleraros por mas tiempo.

Toledo 26 de febrero: *Nadie duda que Soult marcha á Francia; Gazan y Villante quedan encargados del mando. Su ejército consta de 300 infantes y 40 caballos.*

Pancorvo 1.º de marzo. *Pasó por aquí un convoy, y á mas de otras cosas dicen que lleva mas de 30 millones de pesetas. Parte de la division Palombini marchó con Cafarelli á Francia.*

Santa Olalla 12 de marzo. *Se sabe que en Zamora no llega á haber 200 enemigos.*

Alicante 3 de marzo. *En Valencia continúan las disposiciones de retirada, y se asegura que Musnier y Madama Suchet han salido en busca del Ebro.*

Santiago: *el domingo á la noche pasó por aquí un posta del quarter general del Lord para la Coruña y de palabra dixo que iba á moverse el ejército aliado. Los rusos pasaron el Vistula y adelantan hácia Berlin. En Hamburgo los franceses estan empaquetando sus efectos. El mariscal Soult ha salido el diez de esta para Burgos con 160 hombres y es de oficio.*

En la villa del carmiñal se halla establecida la plaza de un Médico, con la dotacion de tres mil rs. anuales. Los que quieran pretenderla, dirijan sus instancias á su ayuntamiento constitucional.

OFICINA DE DON MANUEL ANTONIO REY.